

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	AGMA SERVICIOS S DE RL DE CV	RFC: ASE140314FZ8
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	COTO VIRREYES VALLARTA No. 1 INT. 25 COL. FLAMINGOS BUCERIAS C.P. 63732	
CREDITO (S) NO.	RF-202214010	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDBO-049/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022	

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo se advierte que el 26 de septiembre de 2022 se le autorizo a pagar a 12 parcialidades no obstante el ultimo pago fue le 26 de septiembre de 2022, por lo que al haber incumplido en las fechas establecidas se procede conforme a lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 145, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así mismo conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado el día 30 de junio de 2015 entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, publicado el día 14 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit el 05 de agosto del 2015 y de acuerdo a las clausulas primera, segunda, tercera, cuarta, párrafos primero y segundo, octava párrafo primero fracción I inciso e), novena, primer y sexto párrafo, fracción I inciso c), decima cuarta párrafo primero fracción I, decima quinta primer párrafo, fracción III inciso g); artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como de conformidad con los artículos 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto no. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, reformada mediante decreto publicado en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 18 de octubre de 2022; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, y numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante decretos administrativos que tiene por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicado en el periódico oficial de fecha 08 de marzo del año 2022 y 16 de enero del año 2023; artículo 16 fracción IV y 17 fracción V y VII del Código Fiscal del Estado de Nayarit, por lo que esta autoridad determina.

PRIMERO.- En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 145, 151 fracción I,II, 153 y 155 del código fiscal de la federación, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

ELRP



Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acurdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional del Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Histórico	F.O.	F.E. del M.E.	INPC del mes anterior al más reciente del periodo	INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	F.A.	Importe de Actualización	Importe Actualizado
Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020	\$143,800.00	31 de marzo de 2021	14 de mayo de 2026	145.8310	110.9070	1.3148	\$45,268.00	\$189,068.00

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

Mes y Año al que corresponda	INPC	Fecha de publicación en el D.O.F.
Febrero 2021	110.9070	10 de marzo de 2021
Abril 2026	145.8310	08 de mayo de 2026

Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 21 del código fiscal de la federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe actualizado	F.O.	Mes inicial de recargos	Mes final de recargos	T.A.R.	Importe de recargos	Importe recargado y actualizado
Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020	\$189,068.00	31 de marzo de 2021	Abril 2021	Marzo 2026	90.00%	\$170,161.00	\$359,230.00

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Abril 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Mayo 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Junio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Julio 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Agosto 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Septiembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Octubre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Noviembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Diciembre 2021	1.47%	25 de noviembre de 2020
Enero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Febrero 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Marzo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Abril 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Mayo 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Junio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Julio 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Agosto 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Septiembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Octubre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Noviembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Diciembre 2022	1.47%	12 de noviembre de 2021
Enero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Febrero 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Marzo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Abril 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Mayo 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Junio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Julio 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Agosto 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Septiembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022

Mes y Año al que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el D.O.F.
Octubre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Noviembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Diciembre 2023	1.47%	14 de noviembre de 2022
Enero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Febrero 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Marzo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Abril 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Mayo 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Junio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Julio 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Agosto 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Septiembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Octubre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Noviembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Diciembre 2024	1.47%	13 de noviembre de 2023
Enero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Febrero 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Marzo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Abril 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Mayo 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Junio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Julio 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Agosto 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Septiembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Octubre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Noviembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Diciembre 2025	1.47%	19 de diciembre de 2024
Enero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Febrero 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025
Marzo 2026	2.07%	07 de noviembre de 2025

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

T.A.R.: Tasa Aplicable de Recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracción I y II del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafo segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OFICIO No DCC/2597/2026
Tepic, Nayarit a 14 mayo de 2026

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución	Tipo de diligencia	Importe actualizado y recargos	Porcentaje de gastos de ejecución	Importe generado por gastos de ejecución	Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo
14 de mayo de 2026	Requerimiento de pago y embargo	\$359,230.00	2%	\$7,185.00	\$7,185.00

TOTAL DE ADEUDO.

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

Concepto	Importe original	Importe actualizado	Recargos	Gastos de ejecución	Importe total del adeudo
Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2020	\$143,800.00	\$189,068.00	\$170,161.00	\$0.00	\$359,230.00
Gastos de Ejecución	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,185.00	\$7,185.00
TOTALES	\$143,800.00	\$189,068.00	\$170,161.00	\$7,185.00	\$366,415.00

SEGUNDO.- Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 152 del código fiscal de la federación se designa notificador-ejecutor a los C.C., **ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTEZ, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JESUS LOAIZA GUEVARA, JORGE ARMANDO CIENTUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE LUIS NUÑEZ SANCHEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, LUIS ALBERTO RUIZ ROMERO, GABRIEL GAUDENCIO VILA GOMEZ;** para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 153, del código fiscal de la federación, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

ATENTAMENTE

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO

ELRP

DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO
Zacatecas #83 altos, 3er. Piso, Entre Juárez y Abasolo C.P. 63000 Tepic, Nayarit.
3111331077





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	AGMA SERVICIOS S DE RL DE CV	RFC: ASE140314FZ8
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	COTO VIRREYES VALLARTA No. 1 INT. 25 COL. FLAMINGOS BUCERIAS C.P. 63732	
CREDITO (S) NO.	RF-202214010	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDBO-049/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022	

REQUERIMIENTO DE PAGO

En flamingos 00 minutos del día 25 de Mayo de 2022 horas con 11 cumpliendo al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 2597 /2026 de fecha 14 de Mayo del dos mil veintiséis el suscrito notificador y ejecutor C. Juan Francisco Lopez Ramirez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Virreyes Vallarta de AGMA Servicios S de RL de CV persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle y al número al oficial al visto

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____ señalando que tiene la calidad de _____ con el destinatario y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____ expedida por _____ vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son _____

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.



Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

por _____ vigente _____, documento
que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales
son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento
de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, persona ante la cual me identifiqué
y acredite que actué con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación
No. _____, con fecha de expedición **31 de diciembre de 2025** y con vigencia del
01 de enero de 2026, hasta el día **30 de junio de 2026**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, en su carácter
de Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con
fundamento en el artículo 35 fracción LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales,
importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el
pago en cantidad de \$ 366,415.00

el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este
acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento
contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito,
propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que:

El Contribuyente se encuentra en calidad de
no localizado

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

29/12
Juan Francisco Lopez Ramirez

*Se realiza Diligencia de Requerimiento de
pago y embargo via estrado con
fundamento en el artículo 90 fracción II
en relación con el artículo 97
del Código Fiscal del Estado de
Nayarit.*

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA
DILIGENCIA

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	AGMA SERVICIOS S DE RL DE CV	RFC: ASE140314FZ8
DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:	COTO VIRREYES VALLARTA No. 1 INT. 25 COL. FLAMINGOS BUCERIAS C.P. 63732	
CREDITO (S) NO.	RF-202214010	
NÚMERO DE OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	VDBO-049/2022	
FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022	
AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:	DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL	
FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO O DOCUMENTOS DETERMINANTE:	26 DE SEPTIEMBRE DE 2022	

ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 del Código Fiscal de la Federación, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afectan la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____ y el C. _____ quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____ expedida por _____. Le hago saber que conforme al artículo 155 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, depósitos bancarios, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, n° se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que no señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

describen a continuación.

una	var	respetado	el	derecho	a	servir	Bienes
total	ver	que el	contribuyente	se	encuentra	en	
calidad	de	no localizado	el	subsunto	en	terminos	
del	artículo	123	fracción	1	125	fracción	V
126	fracción	1	en	relación	con el	artículo 11	
fracción	111	inciso	f	del	Código	fracción	del
estudio	de	pagarif	procedo	a	embargar	todo	
tipo	de	Cuentas	y	depositos	en	moneda	
nacional	o	extranjera	que	haya	a	se nombre	
el	excedido	en las	actividades	financieras	de ahorro		

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

y prestamos o de inversiones y valores

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 153 del código fiscal de la federación el c. Juan Francisco López Ramírez en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Agma Servicios S de RL de CV, con domicilio particular ubicado en Coto virollos Vallarta 1 int. 25, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, de conformidad con el artículo 112 del código fiscal de la federación, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en

finalmente, el suscrito notificador-ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos: Se notifica y embarga vía estrados toda vez que el contribuyente se encuentra en calidad de no localizado

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las 11 con 20 minutos del día 25 de Mayo de 2026, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

Se realiza diligencia de requerimiento de pago y embargo vía estrados con fundamento

EL CONTRIBUYENTE VISITADO

O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA
PRESENTE DILIGENCIA

en el artículo 40 fracción II en relación con el artículo 97 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se designa

NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Se realiza diligencia de requerimiento de pago y embargo vía estrados con fundamento en

DEPOSITARIO

en el artículo 40 fracción II en relación con el artículo 97 del código fiscal del estado de Nayarit.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No se designa

NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro-Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

LO TESTADO NO TIENE VALIDEZ, CONSTE.





Nayarit
NUESTRA LEALTAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Autoridad emisora: DIRECCION DE COBRO COACTIVO

Domicilio: AV. ZACATECAS 83 3.er. PISO ZONA CENTRO TEPIC NAYARIT

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Registro Federal de Contribuyentes: ASE 140314 FZ8

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: AGMA Servicios S de RL de CV

Domicilio: Calle Vivaces Vallarta 1 Int. 25

Referencia: Central y Puro Vallarta

DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR

Número(s) de oficio o de control: DCC 125971 2026

De fecha(s): 14 Mayo 2026

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En flamingos siendo las 11 horas con 20 minutos del día 25 del mes de Mayo del año 2026, el suscrito **C. JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ**, adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **SAF/1001/2025** con vigencia del **UNO DE ENERO DE 2026** al **TREINTA DE JUNIO DE 2026** expedida con fecha **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025**, por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Una vez constituido en el domicilio se
pregunto a guardia de seguridad por
el contribuyente y me indico que no

Dirección de Cobro Coactivo

Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,

Nayarit, México, C.P. 63000

Tel. (311) 133-10-77



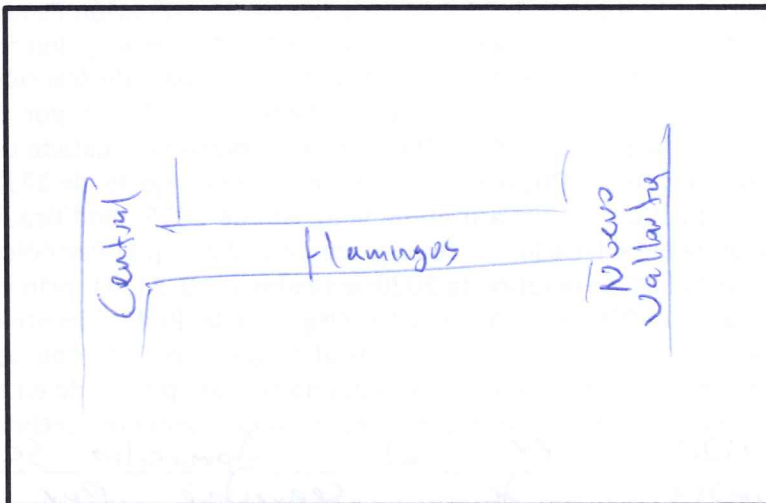


lo conoce y tampoco me pudo dar acceso
se las personas que viven en ese nombre
hasta que le autoricen me dio nombres
de telefonia del administrador 322 297 2261 el
cual marco para poder mayor informacion pero
no contestaron

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 11 horas con 30 minutos 25 del día en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio




JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ
Nombre y Firma
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

